



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 14 de abril de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de reanudar las etapas surtidas en el despacho primigenio.

presentó de contestación a la demanda.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Víctor Hugo Portela Castañeda
Demandado	Cooperativa de Vigilantes Starcoop CTA Emcali Mapfre Seguros Generales de Colombia
Radicación N.º	76 001 31 05 005 2017 00284 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 622

Cali, catorce (14) abril de dos mil veintitrés (2023)

Ejerciendo control de legalidad al proceso de la referencia, se encuentra que el Juzgado de Origen señaló fecha y hora para adelantar la audiencia de que trata el Art.77 del CPTSS, sin embargo, este Despacho considera que esa etapa no puede ser reanudada, dado que se evidencia la falta de integración de todas las partes al proceso.

Lo anterior, por cuenta de que al momento de revisar el acervo probatorio se evidenció que la compañía COBASEC LTDA hizo parte de la unión temporal STARCOB EMCALI durante el lapso de tiempo que se alegan en las pretensiones de la demanda, por lo que resulta indispensable llamar este proceso a Cobasec LTDA o también llamada Alliance Risk & Protection LTDA esta última

razón social dada la fusión por absorción que constan en el certificado de existencia y representación de aquella.

La notificación de la anterior, quedará a cargo de la parte demandante por tratarse de sociedades de derecho privado, recordando que la misma deberá realizarse de conformidad a la ley 2213 de 2022 en caso de tener dirección electrónica habilitada para la notificación, cuya constancia de remisión deberá allegarse en debida forma a este Juzgado.

De otra parte, se observa que mediante providencia 2041 del 19 de diciembre de 2021 el Juzgado de origen ordenó la notificación a la Procuradora delegada para los asuntos laborales del Ministerio público sin que dicho trámite se llevara a cabo, en virtud de ello y en aras de formular defensa en contra de la entidad vinculada, se insistirá en dicho trámite por parte de este Despacho Judicial.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

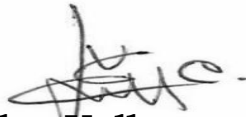
RESUELVE

- 1.Vincular** en calidad de Litis Consorte Necesario a Cobasec LTDA o también llamada Alliance Risk & Protection LTDA por ser indispensable su comparecencia en el proceso.
- 2. Requerir** a la parte demandante para que adelante los trámites de notificación personal Cobasec LTDA o también llamada Alliance Risk & Protection LTDA de conformidad con

el decreto 2213 de 2022 en caso de realizarse de forma electrónica.

3. Insistir en la notificación personal de Procuradora delegada para los asuntos laborales del Ministerio público, trámite que se realizará por parte de la secretaria de este Despacho Judicial.

Notifíquese y cúmplase,



Juan Carlos Valbuena Gutiérrez

JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **17/04/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria